

LEX
PROCURAE

Expediente P-4568

Cliente... : LUIS REINALDOS PAREJA
Contrario :
Asunto... : CONCURSO CONSECUTIVO 134/20-A
Juzgado.. : PRIMERA INSTANCIA 8 Manresa

Resumen

Resolución

14.07.2021

**LEXNET
AUTO 12.7.21
ESTIMANDO LA PETICIÓN FORMULADA DE RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN
DICTADA.**

Saludos Cordiales



Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Manresa

Calle Arbonés, 29-39 - Manresa - C.P.: 08240

TEL.: 93 [REDACTED] FAX: 93 [REDACTED]

E-MAIL: mixt8.manresa@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0811342120208032536

Concurso consecutivo 134/2020 A

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 5134000052013420

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES [REDACTED]

Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Manresa

Concepto: 5134000052013420

Parte concursada: LUIS REINALDOS PAREJA

Procurador/a: [REDACTED]

Administrador Concursal: [REDACTED]

AUTO

Jueza que lo dicta: [REDACTED]

Lugar: Manresa

Fecha: 12 de julio de 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento se ha dictado la resolución definitiva de fecha 1 de julio de 2021 que ha sido notificada al/ a la Procurador/a [REDACTED] el día 06/07/2021.

Segundo. En la referida resolución figura en el párrafo 2º de su PARTE DISPOSITIVA el/los siguiente/s párrafo/s:

“Concedo a LUIS REINALDOS PAREJA el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho con carácter provisional, respecto de todos los créditos del/de la deudor/a”.

Tercero. El/La Procurador/a [REDACTED] de la la parte concursada, ha presentado un escrito en el que interesa la rectificación del auto en el sentido de que se debe acordar el carácter definitivo del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo previsto en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), en relación con el artículo 214.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), los Órganos judiciales no pueden variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

La aclaración puede realizarse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la resolución, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo. Mientras que los errores materiales manifiestos y los





aritméticos en que incurran las resoluciones pueden ser rectificadas en cualquier momento.

Segundo. En el presente caso, la petición ha sido formulada dentro del plazo y estimo procedente acceder a la misma en los términos que expreso en la parte dispositiva.

PARTE DISPOSITIVA

Estimo la petición formulada por el/la Procurador/a [REDACTED] de la parte concursada de RECTIFICAR la resolución dictada en el presente procedimiento con fecha 01/07/2021, en el sentido de que el párrafo 2º de su PARTE DISPOSITIVA queda definitivamente redactada de la siguiente forma:

“Concedo a LUIS REINALDOS PAREJA el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho con carácter definitivo, respecto de todos los créditos del/de la deudor/a”.

MODO IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (art. 214.4 LEC y 267.8 LOPJ). Los plazos para los recursos, si fueran procedentes, iniciarán nuevamente su cómputo desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 215.5 LEC y 267.9 LOPJ).

Lo acuerdo y firmo.

La Jueza

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia. Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento. El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 13/07/2021 13:04

Mensaje

IdLexNet	202110425225687	
Asunto	Notifica aclaraci3n resoluci3n definitiva juez a instancia de parte I Concurso consecutivo	
Remitente	3rgano	JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N. 8 de Manresa, Barcelona [0811341008]
	Tipo de 3rgano	JDO. PRIMERA INST./INSTRUCCI3N
Destinatarios	[REDACTED] [728]	
	Colegio de Procuradores	Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
Fecha-hora env3o	13/07/2021 11:15:05	
Documentos	[REDACTED] (Principal)	
	Hash del Documento: ec5af461966ce92287300d6bf2b31975236747f0cf75fe1039cec0af26864ec4	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	CNS N° 0000134/2020
	Detalle de acontecimiento	Notifica aclaraci3n resoluci3n definitiva juez a instancia de parte

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acci3n	Acci3n	Destinatario de acci3n
13/07/2021 13:04:50	[REDACTED] [728]-Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
13/07/2021 11:15:09	Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Manresa (Manresa)	LO REPARTE A	[REDACTED] [728]-Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de 3mbito Peninsular.